



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2024-11526436-GCABA-DGADB - s/ Llamado a subasta publica inmueble Av. Corrientes N° 3451/53/55.

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247 (textos consolidados por Ley N° 6.588) N° 6684 y N° 6.287, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2024-11526436-GCABA-DGADB, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que, entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Avenida Corrientes N° 3451/3453/3455, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 40, Parcela 14), matrícula digital 9-2502;

Que, de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el producido de las disposiciones de bienes inmuebles comprendidas en el Art. 1° de la mencionada ley, será destinado al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23, sus modificatorios y complementarios, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "*coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" como así también "*Pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en todo acto administrativo que importe adquisición o enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*";

Que, es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el

llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General Planeamiento Urbano, todas ellas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, también ella del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder al llamado a subasta pública simple electrónica con relación a los inmuebles de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes N° 3451/3453/3455, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 40, Parcela 14), matrícula digital 9-2502, para el día 01 de agosto del año 2024 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-25279087-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2024-25278999-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2024-25299289-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2024-25279018-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2024-25279038-GCABA-DGADB) y Anexo V (IF-2024-25279067-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 (USD 664.566,93.-).

**Artículo 4°.-** Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gov.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5°.-** Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Escribanía General, y a la Dirección General de Contaduría. Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.